# *FUNDAMENTOS*

*De acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 80, se eleva para su tratamiento por ese Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva, Ordenanza Tarifaria, el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos* *con sus respectivos anexos y notas complementarias que, de disponerse su aprobación, regirán en el período fiscal 2022.-*

* 1. ***I) ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA***

***Principales modificaciones y/o actualizaciones***

1. *Se actualizaron los artículos 19, 20 y 21 acorde a nuevas prácticas y lineamientos impositivos.*
2. *Se actualizaron importes históricos y demás cuestiones de forma menores.*
   1. ***II). ORDENANZA TARIFARIA***

***Premisas para Tasa por Servicios a la Propiedad:***

1. *Actualización por inflación: La tasa básica a la propiedad, la cual se detalla en el artículo primero del proyecto de Ordenanza Tarifaria adjunto, las categorías sufrirán una actualización promedio ponderada del 46,80%.-*

*El mencionado porcentaje de actualización se tomó en base a la estimación inflacionaria promedio para el año 2022, teniendo en cuenta el informe de Relevamiento de Expectativas de Mercado (R.E.M.) a Octubre 2021, elaborado por el Banco Central de la República Argentina. Para estimarla, este organismo utilizó el relevamiento realizado por 43 participantes, entre 27 consultoras y centros de investigación locales, 13 entidades financieras locales y 3 analistas extranjeros.*

1. *Ampliación de beneficios al cumplidor: Se amplía el beneficio al contribuyente cumplidor un 10%, pasando del 20% al 30%. Esta medida representa un gran esfuerzo por parte del municipio, pero consideramos apoyar a aquellos que se esfuerzan día a día para cumplir y contribuir con el progreso de la ciudad.*

*Para quienes adhieran al cedulón digital se le descontarán el importe respectivo a gastos administrativos. A partir de 2022, podrán gozar de dicho beneficio los contribuyentes que adhieran inmuebles de terceros. Para el año 2022, los gastos administrativos se fijarán en $ 200, valor cercano al costo real, a fin de promover la migración a los sistemas online. Desde ya varios años, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, migró el 100% de cedulones a su sistema online, adicionalmente, queremos promover la despapelización y la simplicidad de los procesos administrativos, pudiendo el contribuyente pagar y/o descargar su cedulón las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año. A la fecha, hay más de 8.000 (60% más que en 2020) adheridos a CIDIBELL, y como premisa del trabajo realizado desde ya hace varios años y como parte de nuestro plan integral de gestión tributaria.*

*Asimismo el contribuyente que abone mediante “CIDIBELL”, seguirá teniendo un descuento adicional del 5%, elevando el descuento total al 35% más el descuento de los gastos administrativos mencionados previamente.-*

*Se mantiene el descuento aplicado el año pasado del 10% para pago de contado de la contribución.*

*De esta manera, si el contribuyente abonase la tasa en pago único obtendrá hasta el 45% de descuento, más el descuento de los gastos administrativos.-*

1. *Exención Tasa de la Propiedad para Jubilados: Se elevó el 60% el tope del establecido en el art. 10 de la Ordenanza Tarifaria a los efectos de que mayor cantidad de jubilados y/o pensionados locales puedan acceder a la exención de tasa a la propiedad.*
2. *Reducción y beneficios para desarrollistas: En faz de favorecer los procesos de urbanización y aumentar la demanda de loteos, a los desarrollistas se le brindará la posibilidad de contar con la exclusión del recargo por baldío por 3 períodos desde el inicio de obra. Adicionalmente, una vez finalizado el desarrollo, los lotes que quedasen a nombre del desarrollistas y no sean dispuestos, gozarán a solicitud de parte, de un descuento del 75% de la Tasa por servicios a la propiedad para el primer año, siempre y cuando presente el detalle de los lotes vendidos y sus titulares. Adicionalmente, dicho beneficio podrá renovarse con igual obligación de información por parte del desarrollista para los dos años siguientes, pero con un descuento del 50% y 25%, respectivamente. Adicionalmente, sigue vigente la reducción de la mencionada tasa y a solicitud de parte para* *todo desarrollo inmobiliario de Loteos o de Grandes Superficies de uso Residencial, Comercial, Industrial o de Servicios, que comprendan una superficie de parcela mayor a 5000 m2. Esta reducción tendrá una vigencia de hasta 3 (tres) años, siendo otorgada por única vez y mientras estén en ejecución las tareas y no se paralicen los trabajos.*

***Premisas para Derechos de oficina:***

1. *Se mantienen las eximiciones y/o tarifas diferencias de los Derechos de oficina vinculados a trámites y gestiones que se realicen de manera online y/o canal simplificado electrónico cuando la factibilidad técnica, administrativa y operativa permitan realizarlo vía los mencionados canales a fin de promover el uso de los mismos, la agilización de los trámites y a la despapelización.*

***Premisas para Contribuciones que inciden sobre los Rodados:***

1. *Tasa a los rodados: Se seguirán utilizando las tablas de valuaciones oficiales utilizadas por todos los organismos públicos del país en todos sus niveles para determinar las valuaciones de los rodados.*
2. *Reducción de alícuotas y política ambiental: Se mantiene la reducción de alícuotas en camiones, acoplados y colectivos. Adicionalmente como gran novedad, se aplica una alícuota diferenciada del 1,25% para autos híbridos y eléctricos.*
3. *En lo que respecta a rodados de más de 20 años de antigüedad, por primera vez, se fija un tope de valuación mínima por la cual pagarán la contribución única anual. Dicho valor asciende a $300.000.*
4. *Ampliación de beneficios al cumplidor: Se amplía el beneficio al contribuyente cumplidor un 10%, pasando del 20% al 30%. Esta medida representa un gran esfuerzo por parte del municipio, pero consideramos apoyar a aquellos que se esfuerzan día a día para cumplir y contribuir con el progreso de la ciudad.*
5. *Devengamiento y fecha de pago: El devengamiento del presente tributo se realizará de forma mensual y se podrá abonar a partir del mes de febrero 2022.*
6. *Cuotas: En función al inciso precedente, el presente tributo se abonará en 12 cuotas mensuales y consecutivas. Adicionalmente se podrá abonar en pago único.*
7. *Descuentos:*
   1. *Continúa el descuento del 30% sobre la tasa básica por pago estímulo al cumplimiento para aquellos que no registren deudas en el tributo.*
   2. *Los contribuyentes que se adhieran al sistema de envío de cedulón digital, obtendrán el beneficio de descuento de los gastos administrativos.-*
   3. *Los contribuyentes adheridos al sistema de envío de cedulón digital, que a su vez cancelen su/s obligación/es atreves de “CIDIBELL”, obtendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%).-*
   4. *Los contribuyentes que a su vez cancelen en cuota única la obligación por cualquier medio de pago, obtendrán un descuento adicional del diez por ciento (10%).-*
   5. *De esta manera, si el contribuyente abonase la tasa en pago único obtendrá hasta el 45% de descuento, más el descuento de los gastos administrativos.-*

***Premisas sobre derechos de construcción – Grandes cambios y beneficios:***

1. *Fórmula de cálculo: Se adopta una nueva tabla para liquidarlos, lo cual es más precisa y en materia económica es más beneficiosa que la aplicada a la fecha. Adicionalmente, el valor base de la misma surgirá del Índice de la Construcción de Córdoba y se actualizará mensualmente.*
2. *Exenciones – Fomento viviendas Familiares: Como punto relevante para promover el desarrollo de viviendas y en faz de favorecer al contribuyente, toda vivienda familiar, que sea la única propiedad del solicitante y la superficie a edificar sea menor a 100m2, no abonarán derecho de construcción alguno. Igual límite aplicará para refacciones y/o ampliaciones de viviendas familiares. Para viviendas familiares que cumpliendo la premisa, superen los 100m2, abonarán el derecho de construcción a partir del metro cuadro 101 edificado, actuando los 100m2 como mínimo no imponible. En materia de viviendas sociales, construidas por el sector público, continúan con la exclusión del pago de la presente derecho.*
3. *Se excluyen de los mencionados derechos las obras realizadas por entidades educativas y clubes deportivos.*
4. *Beneficios para industrias – Fomento industrial: Los derechos de construcción se reducen un 50% para industrias que estén al día y realicen ampliaciones en parques industriales y/o zona industrial tipificada.*
5. *Beneficios desarrollo de grandes superficies: Los derechos de construcción se reducen un 50% para el desarrollo de edificios de más de 8 pisos y 5.000m2 de superficie que contemplen al menos 4 usos diferentes (residencial, oficinas, cocheras, museo, centro de convenciones, hotel, etc.). Este beneficio aplica siempre y cuando la empresa constructora esté inscripta y habilitada en el municipio y esté al día con las contribuciones y tasas.*

***Premisas ecológicas para obtener la exención por parte de industrias y clubes del OIM de Electricidad y Gas.***

*Se incorpora este año como requisito para que las industrias y clubes puedan acceder a la exención del recargo OIM de electricidad y gas una Declaración Jurada donde estás exterioricen su plan ambiental (aplicado o aplicarse). La finalidad del mismo es que estos principales agentes económicos locales empiecen a poner en su agenda la temática ambiental y realizar políticas en faz de lograr concientización, eficiencia, buenas prácticas en materia ambiental. Esto es a fin de seguir los lineamientos de la política transversal característica de esta gestión de gobierno.*

***Premisa General:***

1. *Se actualizaron las premisas del artículo 140, en cuanto a formas, planes y facilidades de pago, adecuándolo a la realidad económica y a los usos y costumbres locales.*
2. *Se agregan 2 planes de pago especiales de 48 y 60 para contribuyentes en estado de gestión de cobro.*
3. *A fin de favorecer la despapelización y los cuidados del medio ambiente, todas las publicaciones municipales que se soliciten vía digital, estarán exentas del pago de tasas.-*
   1. ***III). ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO***

*En su estructuración, la metodología seguida en su estimación es en base a la clasificación económica y por objeto del gasto. El proyecto del Presupuesto para el año 2022, comprende la Ordenanza propiamente dicha y los distintos cuadros y anexos analíticos que cuantifican los objetivos fijados oportunamente, como lo indica el articulado respectivo de la Carta Orgánica.*

*En la elaboración del proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos, se consideró el gasto real ejecutado hasta el 31-10-2021 proyectado al 31-12-2021 en las distintas áreas, como así también a los efectos de un mejor grado de análisis, las ejecuciones promedios de los últimos 4 años en moneda homogénea, lo que nos permite ajustar el Proyecto de Presupuesto 2022 a las estimaciones razonables del ingreso y del gasto público, dentro de un contexto económico/financiero inflacionario, manteniendo el criterio de prudencia al momento de realizar las estimaciones y considerando que en los últimos dos años el nivel de actividad se vio profundamente afectado por efectos de la pandemia por Covid-19.*

*El presente Proyecto de Presupuesto contempla la modalidad de confección según el Art. 143 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad: “…la confección del mismo surgirá de los anteproyectos elaborados por cada dependencia Municipal”.*

*Las partidas del Proyecto de Presupuesto, mantienen en su mayor parte la anterior estructura de cuentas, con la finalidad de mostrar adecuadamente la evolución de Ingresos y Gastos 2021-2022. Por lo tanto, los Proyectos presentados por cada Secretaría se encuentran incluidos en el presente, atendiendo las prioridades de cada uno de ellos.*

***III. 1. PRESUPUESTO DE RECURSOS***

*Para el año 2022 se prevé con respecto a la proyección de ejecución del presupuesto 2021, un incremento en la recaudación por tasas, contribuciones municipales, e ingresos del Sector Público Nacional y Provincial, ascendiendo el presupuesto de recursos a la suma de* ***PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES ($ 3.330.000.000,00).***

*Para la estimación de los recursos con los que el Municipio deberá hacer frente a los distintos gastos que compone el Presupuesto de Egresos se han tenido en cuenta aspectos y premisas que guardan necesaria relación con la realidad, a saber:*

* *Estructura que el Tributo adopta en la Ordenanza Tarifaria,*
* *Niveles de Recaudación obtenidos en el 2021 y 2020 (en moneda homogénea),*
* *Base imponible de los distintos Tributos,*
* *La estructura de Administración, Fiscalización y percepción de tributos con que cuenta el Municipio,*
* *Situación económica en general y de la ciudad de Bell Ville en particular.*

***III. 2. PRESUPUESTO DE GASTOS***

*Para el año 2022, los egresos estimados ascienden a la suma*  ***PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINDA MILLONES ($ 3.330.000.000,00),*** *manteniendo el equilibrio con el nivel de ingreso presupuestado.-*

*La ejecución del Gasto Municipal para dicho ejercicio, estará en directa relación con los niveles recaudatorios que se alcancen, a efectos de evitar gastos que no cuenten con su fuente genuina de financiamiento.*

*Por todo ello:*